

B

En vista de las representaciones
 de V. S. de 14 de Agosto, 17 de Sep.
 de 1776, y de 26 de Mayo proximo
 pasado, que se mande de el A. C. M.
 de Berga, por sus procedimientos, en
 punto de Vexedat, y demas que expone
 puse, en razon de lo qual, y a
 fin de que no se retarden los as-
 untos del Servicio por falta de
 Vexedero, volubio V. S. se des-
 la providencia conveniente: Ha
 resuelto en lo a. y N. Acuerdo
 prevenga a V. S. que para los
 asuntos de su Correg. debe val-
 erse de su Vexedero, asi como
 el A. C. M. de Berga de los
 suyos, para los de su Partido,
 en cuya Conform. quando V. S.

179
 23 de Junio de 77. En la Vexedat

V. S.

N. A. A